



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

Guadalajara, Jalisco, a 10 de Diciembre de 2014

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente Resolución de Adjudicación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, para la ejecución de la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR RECREATIVO Y CONVIVENCIA FAMILIAR AL AIRE LIBRE EN CUAUTITLÁN, CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN"**, por un monto total de **\$541,770.45 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 45/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la Partida Presupuestal 6129 Otras Obras de Construcción para Edificios No Habitacionales.

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 01 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.- Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 01 uno de marzo del 2013 dos mil trece, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la Entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.- En lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

IV.- De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar la Obra Pública consistente en **"CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR RECREATIVO Y CONVIVENCIA FAMILIAR AL AIRE LIBRE EN CUAUTITLÁN, CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN"**, se emite la presente resolución de adjudicación directa en base a las siguientes:



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

## CONSIDERACIONES

I.- Se atenderá lo establecido en el numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8° fracción I; 104 fracción I y 105 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco que textualmente señalan lo siguiente:

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*“Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

*Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.*

*“Art. 8°.- Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:*

*I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal;...”*

*“Art. 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:*

*I. Adjudicación Directa...”*

*“Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas...”*

II.- Con la obra pública consistente en **“CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR RECREATIVO Y CONVIVENCIA FAMILIAR AL AIRE LIBRE EN CUAUTITLÁN, CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN”**, el Gobierno del Estado realiza trabajos que contribuyen a la construcción de la infraestructura que brindará al municipio Cuautitlán de García Barragán, de mejores condiciones para el desarrollo de las actividades recreativas, económicas y turísticas del municipio, lo cual mejorará la calidad de vida de sus habitantes.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, es compromiso de esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

IV.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

V.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista **CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES GOMORA, S.A. DE C.V.**, reúne las características enunciadas previstas para la realización de la Obra Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR RECREATIVO Y CONVIVENCIA FAMILIAR AL AIRE LIBRE EN CUAUTITLÁN, CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN**", y por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Pública en comento.

VI.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia atendiendo a la obra pública señalada en el proemio de la presente resolución, se cumple con los objetivos planteados por las políticas públicas del Gobierno Estatal y para poder ejecutar los trabajos en los tiempos establecidos y requeridos se determina realizar la adjudicación directa.

VII.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la Obra Pública consistente en "**CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR RECREATIVO Y CONVIVENCIA FAMILIAR AL AIRE LIBRE EN CUAUTITLÁN, CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN**", se cuenta con recursos etiquetados en el Presupuesto de Egresos del Estado, en materia para la construcción y mantenimiento de Otras Obras de Construcción para Edificios No Habitacionales.

VIII.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

directas en materia de obra pública que realiza esta Dependencia, dando así cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los artículos 8°, fracción I; 104, fracción I y 105, primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar directamente la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR RECREATIVO Y CONVIVENCIA FAMILIAR AL AIRE LIBRE EN CUAUTILÁN, CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTILÁN DE GARCÍA BARRAGÁN”**, incluido el impuesto al valor agregado con cargo a la Partida Presupuestal 6129 Otras Obras de Construcción para Edificios No habitacionales, a la contratista **CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES GOMORA, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Contraloría del Estado de Jalisco sobre la presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**  
**“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”**

**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.**

c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco.  
c.c.p. Lic. Elisa Julieta Parra García.- Directora General Jurídico de la SIOP.  
c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.  
c.c.p. Arq. Mario Rafael Lozano Palacios.- Director General Sectorial de la SIOP.  
c.c.p. Ing. Civil. Alejandro Guevara Castellanos.- Presidente del C.I.C.E.J.  
c.c.p. Arq. Enrique Javier González Castellanos.- Presidente del C.A.E.J., A.C.  
c.c.p. Ing. Benjamín Cárdenas Chávez.- Presidente de la C.M.I.C.  
c.c.p. Archivo

RDL/MLMA/LELG/atra